

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Marzo 22 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00242-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Edward Enrique Mosquera Hoyos

Auto No. 397
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra el señor Edward Enrique Mosquera Hoyos; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Edward Enrique Mosquera Hoyos, a favor de Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro mil Setecientos Treinta y un Pesos M/cte (\$29.994.731.00) por concepto de capital insoluto.

3.- Ciento Cincuenta y tres mil Ciento Treinta y Seis Pesos M/cte (\$153.136.00), por concepto de intereses corrientes desde 24 de febrero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2023.

4.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 21 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

6.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

7.- Reconocer personería a la abogada Jessica Paola Mejía Corredor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.294 y T.P. No. 289.600. expedida por el

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏛️ Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a505910df7705881763fafc602ec332da6a0b5384cc4f194294ec9f033df86c8**

Documento generado en 22/03/2023 12:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>